



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/C/008/2024-P.

SOLICITANTE: LIC. EDUARDO MARTÍNEZ LUGO
REPRESENTANTE PROPIETARIO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL ANTE EL
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE ACUERDA DE
CONFORMIDAD.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiuno de abril de dos mil Veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el dieciocho de abril del año en curso, en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de dos fojas con texto por un solo lado.
CONSTE. -----


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MCRC



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/C/008/2024-P.

SOLICITANTE: LIC. EDUARDO MARTÍNEZ LUGO
REPRESENTANTE PROPIETARIO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL ANTE EL
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE ACUERDA DE
CONFORMIDAD.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² el dieciocho de abril, registrado con el folio 1547, signado por el Licenciado Eduardo Martínez Lugo, representante propietario del partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo General del Instituto, a través del cual solicitó el ejercicio de la función electoral en los términos señalados en su escrito; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a) y 77, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;³ 1, 3, fracciones I, II y IV, 6, fracción I, 15, fracción I, 16 y 19, del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto⁴; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, el cual consta de **dos** fojas con texto por un solo lado, el cual se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Registro. Hágase el trámite correspondiente a la presente solicitud, registrándose con el número de cuaderno IEEQ/C/008/2024-P, en el índice del Libro de Cuadernos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en términos de los artículos 27 y 28 del Reglamento.

¹ En adelante las fechas corresponden al mismo año, salvo mención de un a diversa.

² En adelante Instituto.

³ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁴ En lo Sucesivo Reglamento.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Legitimación y domicilio. Del escrito de solicitud se advierte que el promovente es el **licenciado Eduardo Martínez Lugo**, quien se encuentra acreditado como representante **propietario** del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo General del Instituto, por lo que cuenta con legitimación para instar sobre el ejercicio de la Oficialía Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a) y 77, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 16, del Reglamento. Asimismo, se le tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones, así como por autorizadas a las personas que señala, lo anterior en términos del escrito de cuenta.

CUARTO. Acuerdo de conformidad. En aras de garantizar los principios rectores de la función electoral, a efecto de evitar la posible pérdida de indicios que se pudieran traducir en afectaciones a la normatividad electoral, así como a los principios rectores de la misma, se acuerda de conformidad la solicitud para constatar y verificar la publicación señalada en el escrito de cuenta. En consecuencia, se instruye al personal adscrito a la Coordinación de Oficialía Electoral de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos a efecto de realizar la certificación referida en el escrito de cuenta. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, párrafo segundo, 3, 5, 15, fracción I, 16, 19 fracción II y 22, párrafo segundo del Reglamento, y en el entendido de que una vez levantada el acta de certificación de los hechos se ponga a disposición de la parte solicitante.

Notifíquese por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos en autoriza.
CONSTE. -----


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MCRC